

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO QUINTERO NARVAEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00067 00**

Una vez revisada la demanda presentada por el señor LUIS ANTONIO QUINTERO NARVAEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG", se procederá a su inadmisión, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto:

- Allegue copia íntegra y legible de la resolución No. 051 del 03 de marzo de 2014, mediante la cual le fue reconocida la pensión de jubilación al señor LUIS ANTONIO QUINTERO NARVAEZ, toda vez que la aportada con la demanda se allegó de forma incompleta, lo anterior, de conformidad con el numeral 1º del artículo 166 del CPACA.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES, como apoderada de la accionante en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 16 a 18 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 14 del 09 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
